



EM. 2022-68-1-002174

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asunto 13/2024

Montevideo, **23 ABR. 2024**

VISTO: la Resolución de Poder Ejecutivo, de 21 de setiembre de 2023, dictada en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/002/2021 efectuado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es el diseño y construcción de 27 viviendas mínimo, SUM y estacionamientos exigidos por la normativa, para activos en el padrón N° 1829 Lote 1, sito en la localidad catastral y departamento de Canelones, mediante el sistema de contrato "llave en mano";

RESULTANDO I) que en el numeral 2º de la parte resolutive de dicho acto administrativo se dispuso rechazar las propuestas de las empresas: CIEMSA LGD, CIEMSA CZG, BASIREY SOCIEDAD ANÓNIMA, DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., EBITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., SABYL S.A. y CONSTRUCTORA SORIANO S.R.L., por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección III Producto 14. Normativa) en cuanto no contemplan el Retiro Frontal de 10 metros por la calle José Batlle y Ordóñez, ni consideraron la afectación vigente sobre la calle Treinta y Tres, con imposibilidad de adecuar el Proyecto, sin modificar la propuesta arquitectónica; resultando dicho incumplimiento insubsanable;

II) que conforme a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 10 de octubre de 2023, se debió incluir en dicho numeral la oferta presentada por la empresa CMK S.R.L., ya que tampoco cumplía con la Sección III Producto 14. Normativa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

III) que, advertida la omisión, se confirió vista a la empresa con fecha 8 de noviembre de 2023, la cual no formuló observaciones;



CONSIDERANDO: que corresponde enmendar la omisión padecida, modificando en numeral 2º de la parte resolutive del acto administrativo relacionado en el VISTO, a fin de incluir a la empresa CMK S.R.L., quedando de esta manera rechazadas todas las ofertas presentadas en el llamado; y por lo tanto habilitada en legal forma la compra directa dispuesta en el numeral 4º de la misma Resolución;

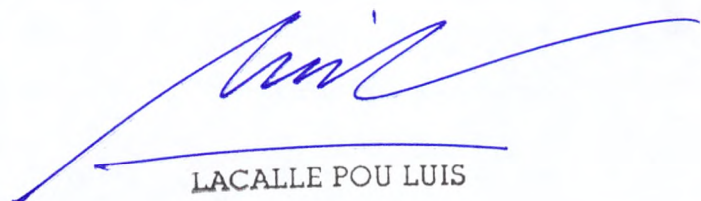
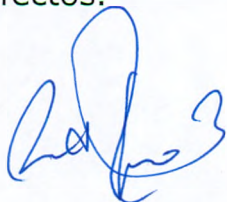
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, artículos 27 y 66, concordantes y siguientes del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución de Poder Ejecutivo, de 21 de setiembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Recházanse las propuestas de las empresas: CIEMSA LGD, CIEMSA CZG, BASIREY SOCIEDAD ANÓNIMA, DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., EBITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., SABYL S.A., CONSTRUCTORA SORIANO S.R.L. y CMK S.R.L., por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección III Producto 14. Normativa), en cuanto no contemplan el Retiro Frontal de 10 metros por la calle José Batlle y Ordóñez, ni consideraron la afectación vigente sobre la calle Treinta y Tres, con imposibilidad de adecuar el Proyecto, sin modificar la propuesta arquitectónica, resultando dicho incumplimiento insubsanable.

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.



LACALLE POU LUIS